

**INFORME SECRETARIAL : 28 DE NOVIEMBRE /2022.** Los demandados fueron notificados por correo electrónico así:

**ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES:** 26 de septiembre de 2022

Queda surtida dos días después : 28 y 29 de septiembre de 2022

Términos para pagar y excepcionar: 30 de septiembre y 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2022

**JHON JAIRO GONZALEZ TORRES:** 27 de septiembre de 2022

Notificación que queda surtida el dos días después : 29 y 30 septiembre de 2022

Términos para pagar y excepcionar: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 octubre de 2022

Venció el término los demandados guardaron silencio.

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA.**

**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós  
(2022)**

**RADICADO: 170014003003-2022-00493-00**

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO- Carlos Lleras Restrepo, quien actúa mediante apoderado judicial demandó coercitivamente a los señores ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES Y JHON JAIRO GONZALEZ TORRES, con

el fin de obtener la cancelación del valor contenido en el pagaré Nro.25235231-75075542 más los intereses de mora; y se constituyó garantía hipotecaria mediante escritura Publica. No.9637 del 02/12/2011 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula Nro. 100-122971, denunciado a la fecha como propiedad de los demandados, arrimados al presente expediente; sumas contenidas en el auto emitido el día 25 de agosto de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de los citados demandados, donde además se ordenó la notificación de los mismos.

Los demandados ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES Y JHON JAIRO GONZALEZ TORRES, fueron notificados de la orden de pago librada en su contra por correo electrónico según constancia aportada a autos Una vez vencido el término otorgado para que pagaran la obligación o propusieran excepciones, guardaron silencio por tanto deberá, soportar las consecuencias desfavorables entabladas en la demanda.

Verificado el control de legalidad al que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, no se advierte causal que invalide lo actuado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas del proceso a la parte demandada (Art. 446 et supra).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago fechado el 25 de agosto de 2022 en este proceso Ejecutivo con garantía real promovido por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO –Carlos Lleras Restrepo en contra de los señores ALEJANDRA MARIA RENDON MONTES Y JHON JAIRO GONZALEZ TORRES.

**SEGUNDO:** DECRETAR, previo avalúo, la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, cuyas características se consignaron en el respectivo certificado de Tradición de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que con el producto del mismo se pague al demandante los

conceptos de capital, intereses y costas.

**TERCERO:** PRACTICAR LA LIQUIDACION del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 365 ibídem.

**QUINTO:** SE SEÑALA en la suma de \$ 5.460.000.00 el valor de las agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva.

**SEXTO:** REMÍTASE el expediente ante los juzgados civiles de ejecución reparto para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE,**



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**

**JUEZ**

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 200 Del 29/11/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
--

